

CONSTANCIA: Del 24 de febrero al 13 de marzo de 2020, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (fl. 81-82 de este cuaderno).

Días hábiles: 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020.

A Despacho para resolver. 21 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Departamento del Quindío
 Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
 Para información del proceso y entregar correspondencia en:
 Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
 Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
 Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00654 – 00.
 Asunto: Nombra curador Ad-litem

Armenia, 19 AGO 2020.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad- litem para que la represente dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem a la abogada Mayra Alejandra Osorio Pérez con CC. 1.094.948.151 y TP 283.995, quien se localiza en la calle 19 # 12-41 Centro c.c. Alta Vista Mezanine 004 la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, correo electrónico maosorio@cobranzasbetas.com.co.

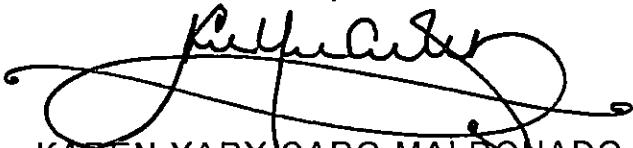
Indíquesele a la abogada que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, se ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, que elaborará y enviará a través de servicio postal autorizado el oficio dirigido al(a) abogado(a) designado(a) a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

Así mismo el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
20 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.

RECIBO 013 01